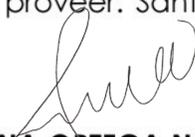


CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de Junio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1412

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2018-00330-00
EJECUTANTE:	LUIS ALBERTO SILVA HERNANDEZ C.C. 13.231.792
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2020).

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que esta operadora judicial mediante Auto No.802 de fecha 30 de octubre de 2020 ordenó requerir a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en Auto 898 del 21 de marzo de 2019 que consistía en presentar la liquidación del crédito. Una vez notificada, la misma procedió a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, dado que la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de la Resolución No.SUB308501 de 2018 dio cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia judicial. Dado lo anterior y en razón a que no hay ningún pronunciamiento de desacuerdo por los dineros reconocidos por la entidad demandada se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **LUIS ALBERTO SILVA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.13.231.792 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2018-330

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 29-06-2021 EN EL ESTADO No. 94



SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020

OFICIO No. 3617

Señores

BANCO OCCIDENTE

CALI - VALLE.

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00341-00
EJECUTANTE:	ADIELA VICTORIA LOPEZ VILLEGAS C.C. No.31.146.663
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Comendidamente me permito comunicar a ustedes que por auto No.1656 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó **levantar el embargo** comunicado a ustedes mediante oficio No.531 del 25 de Febrero de 2020, mediante el cual se ordenó el embargo de las sumas de dinero que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7.** posee en esa entidad bancaria.

Sírvanse obrar de conformidad.

Cordialmente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA.